

3. La enseñanza virtual de un Derecho global

Rafael Rubio Núñez, Prof. Tit. Dº. Constitucional, U. Complutense

Enlaces de acceso a:

- [AUDIO](#) ponencia
- [VÍDEO](#) (reserva [AQUÍ](#) o [AQUÍ](#))
- Todos los vídeos [AQUÍ](#) o [AQUÍ](#)

Título de la ponencia: “La enseñanza constitucional en el mundo virtual”

Nombre y apellidos: Rafael Rubio Núñez

Puesto académico: Profesor titular de Derecho constitucional, profesor ADE-Derecho, Innovación educativa desde 2004

Institución de procedencia: Departamento de Derecho constitucional, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid

correo electrónico / web personal: [rafa.rubio @ gmail.com](mailto:rafa.rubio@gmail.com); ethepeople.blogspot.com

3. 1. Introducción

La labor universitaria en el siglo virtual se encuentra a caballo entre la tradicional docencia universitaria y la formación de profesionales, de ahí que de vez en cuando sea necesario insistir en que las labores docentes no pueden quedar del todo supeditadas a las necesidades de la capacitación profesional; o con otros términos quizá más claros, la transmisión de conocimientos no puede ir a remolque de las exigencias del “mercado laboral”.

Es cierto que no es asumible una Universidad completamente alejada de las necesidades de la sociedad en la que vive; como sucedería si los conocimientos que en ella se transmiten estuvieran desfasados o no respondieran en absoluto a las necesidades profesionales. Pero también ha de advertirse que es misión de la Universidad, y concretamente de sus Profesores, determinar cuáles son los conocimientos, conceptos y estructuras de pensamiento, cuya transmisión se considera imprescindible, y ello a pesar de su alejamiento de una utilidad profesional inmediata, que con

frecuencia será más aparente que real. Los Profesores universitarios han de reivindicar, por tanto, la dignidad del conocimiento “puro”, ya que también es formativa -a veces, es de lo más formativo- la capacidad de abstracción, o de asimilación y comprensión de instituciones o conceptos poco prácticos, y porque la transmisión de esta clase de conocimientos ha sido durante mucho tiempo la esencia del quehacer universitario.

3. 2. El alumno

No queremos dejar pasar la oportunidad de incidir en este aspecto: la necesidad de la abstracción como instrumento imprescindible de la labor intelectual. En una sociedad en la que los medios de comunicación audiovisuales parecen aspirar al monopolio educativo, y en el que las horas que se pasan frente a la televisión, los videojuegos o la pantalla del ordenador superan ampliamente a las horas de lectura o de simple conversación, es importante educar la capacidad de abstracción.

Es una experiencia común entre los docentes comprobar frente a la exposición de temas concretos, los alumnos se agarran a los ejemplos y los repiten con o sin motivo, incapaces de asimilar las ideas subyacentes a los mismos. Luego repetirán de memoria aquello que han conseguido pasar al papel, o lo que han encontrado en el manual, sin preocupación alguna por el sentido de lo que están exponiendo.

Es como si los alumnos, acostumbrados al mensaje visual, se hubieran convertido en receptores pasivos de impactos, a cual más espectacular, y reaccionaran de manera únicamente sentimental, ante aquellas imágenes que más les impactaran. Así sólo los ejemplos cumplen con esta condición de espectacularidad y visualización, que exigen los alumnos, con el inconveniente de que los mismos carecen de la capacidad necesaria para superar los mismos y llegar a las ideas subyacentes. Esto obliga al docente a la superación de las técnicas tradicionales, para tratar de penetrar en la fortaleza audiovisual de los alumnos con sus mismas armas, instrumentos como la utilización de películas, clases-debate que obliguen a la participación, o las nuevas tecnologías se revelan como los únicos capaces de hacer recuperar a la educación, sobre todo a la educación universitaria, su carácter intelectual.

Otro aspecto importante a considerar es la variedad de ámbitos profesionales para los que la formación jurídica universitaria capacita; pues junto a las clásicas profesiones jurídicas en las que es requisito indispensable -aunque a menudo insuficiente- la posesión del título de Licenciado en Derecho (abogado, procurador, juez, fiscal, secretario judicial), existe un conjunto extenso de actividades profesionales para las que la formación que dispensan las Facultades de Derecho -o de "Ciencias jurídicas"- resulta de especial utilidad o necesidad.

Junto a las capacidades del alumnado es importante considerar el marco en el que se ejerce la docencia. No es lo mismo trabajar en una clase reducida que dentro de la *masificación* de las aulas universitarias, que se produjo durante las dos décadas anteriores. El número de alumnos no puede provocar una mutación en los objetivos de la docencia jurídica, sino, más bien, una adaptación metodológica (de la que nos ocuparemos *infra*). Frente a la masificación de antaño, y debido al acusado descenso de la natalidad -que ya se deja sentir en algunas Facultades-; el incremento del número de Universidades públicas y privadas, prácticamente todas ellas con una Licenciatura en Derecho en su oferta docente; y la generalización del Distrito Universitario único, la Universidad del futuro inmediato deberá competir por la captación del alumnado; y no hay duda de que la calidad de la enseñanza y la preparación de los Licenciados que surjan de cada una de ellas serán los parámetros principales de la mencionada contienda.

Entre los instrumentos con los que puede contar el Profesor universitario para esta labor, se encuentra la formación que se les ha procurado a los alumnos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato; ésta, por lo que se refiere a la enseñanza y aprendizaje del Derecho, al menos debería consistir en un bagaje cultural relativamente amplio y, sobre todo, en un dominio de las técnicas de comprensión y de expresión, tanto oral como escrita; aunque, desgraciadamente, en la actualidad no se trate de un valor muy seguro. La referencia al nivel intelectual del alumno medio es un elemento esencial y en este sentido parecen acertadas, otra vez, las palabras de Ortega: "Hay que partir del estudiante medio y considerar como núcleo de la institución universitaria, como su torso o figura primaria, *exclusivamente* [subrayado original] aquel cuerpo de enseñanzas que un buen estudiante medio puede de verdad aprender"³.

³ Ortega y Gasset, J.: *Misión de la Universidad*, op. cit., págs. 52 y ss.

Para saber apreciar el nivel en que se encuentra ese “estudiante medio”, no podemos perder de vista algunas deficiencias que, en mi opinión, padece el alumnado más reciente. Brevemente, podría señalar las siguientes:

a) El desprestigio de la memoria. Estudiar no es memorizar, pero no cabe duda de que la memoria juega un papel muy importante en la formación, pues hasta que no “recordamos” una cosa no la sabemos. Y, hoy en día, los profesores tenemos que superar una resistencia en los alumnos a utilizar o fomentar su memoria, por un supuesto desprestigio de la misma, que probablemente proviene de las reformas en las enseñanzas no universitarias.

b) La incapacidad de leer sin imágenes. No sé si este problema tendrá relación directa o indirecta con el gran número de horas que se dedican hoy a ver la televisión. Pero está claro que nuestros estudiantes buscan la imagen externa, ante su incapacidad de formarla internamente. Esto provoca, en última instancia, que les cueste enfrentarse a un libro sin fotografías, como son generalmente nuestros manuales.

c) Se observa también, en general, cierta repulsa a la forma como modo de exteriorización de la voluntad. Los juristas, sin embargo, sabemos que la forma es necesaria, dentro siempre de ciertos límites, para garantizar la seguridad jurídica.

d) Por último, un aspecto muy importante: la pérdida de la capacidad literaria. No sólo me refiero a la escasa práctica del alumno en el lenguaje escrito, sino sobre todo la ausencia de un hábito de lectura: no se sabe leer, y, lo que es peor, no interesa leer. En todas las Facultades, máxime en las de Derecho, lo que se estudian son libros, y de ahí la importancia de que nuestros alumnos se habitúen a leer, sepan leer, pues la lectura es canal indispensable para el aprendizaje universitario.

Aunque todavía no es posible predecir las modificaciones cognitivas que va a suponer la cultura multimedia en la que estamos inmersos, y de la que los cambios en los métodos de investigación serían una buena muestra, creo que todos nosotros hemos experimentado en los últimos años algunas diferencias en nuestros alumnos. Esto nos obliga a empezar a tener en cuenta las nuevas circunstancias en el diseño del proyecto docente. Voy a mencionar brevemente algunas de estas diferencias, que considero especialmente relevantes:

1. Velocidad. La generación digital tiene gran capacidad para procesar información rápidamente, la cantidad de información y de canales que se recibe es muy superior, la selección responde a un impulso muy rápido, que no siempre ha sido pensado, ni implica una reflexión posterior.
2. El texto se ha convertido en la ilustración de la imagen, su función no pasa de explicar algo que ha sido experimentado como imagen.
3. Ruptura de la linealidad en el acceso a la información. La generación digital es la primera que ha experimentado un acceso no lineal a las fuentes de aprendizaje. Sus estructuras mentales de organización de la información son totalmente diferentes a las creadas por la escritura convencional, y la linealidad de los libros y por tanto del razonamiento les resulta algo extraño.
4. Conectividad. La generación digital está creciendo en un mundo conectado sincrónica y asincrónicamente. Su forma de afrontar los problemas es totalmente diferente, no existen límites espaciales, ni siquiera de relación, cualquier persona en cualquier lugar del mundo puede ayudarle a resolver el problema, sólo existe una condición a priori, que esté conectado a Internet.
5. Acción constante. Presentan una dificultad prácticamente insuperable para enfrentarse a un manual. Ante cualquier dificultad se prefiere la pregunta directa que la investigación.
6. Recompensa inmediata. La generación del hoy y ahora, difícilmente encuentra motivación en el largo plazo, para ellos la satisfacción inmediata es de gran importancia. El estudiante quiere saber para qué le sirve lo que va a realizar en el mismo instante en el que se le propone. No es sólo un sentido utilitario sino conceptual, necesita trabajar con tareas auténticas.

Todo esto se podría resumir en un concepto que hace unos años hizo furor, el de “pensamiento alternativo”, que no hace más que describir una forma diferente de pensar frente a la que hace ya unos años nos alertaba Giovanni Sartori en su obra *Homovideos*. Un nuevo tipo de hombre que va debilitando su capacidad de raciocinio para convertirse en un ser que responde únicamente al impulso visual. No queremos dejar pasar la oportunidad de incidir en este aspecto: la necesidad de la abstracción como instrumento imprescindible de la labor intelectual. En una sociedad en la que los medios de comunicación audiovisuales parecen aspirar al monopolio

educativo, y en el que las horas que se pasan frente a la televisión, los videojuegos o la pantalla del ordenador superan ampliamente a las horas de lectura o de simple conversación, es importante educar la capacidad de abstracción.

3. 3. La Teoría General de la Constitución o el Derecho Constitucional de un mundo globalizado

En lo que se refiere a su objeto de estudio el Derecho Constitucional también se enfrenta a nuevos tiempos. Hasta ahora se trataba de una disciplina que tenía su objeto de estudio en conceptos estrechamente vinculados a las singulares realidades de organización política que han monopolizado, prácticamente, la realidad política de los últimos siglos: los Estados.

Hace ya bastante tiempo que el concepto de globalización se ha introducido con fuerza en las discusiones científicas en general. La ciencia jurídica no ha permanecido al margen de esta situación, y de maneras distintas ha ido incorporando el concepto a sus estudios, no como un elemento más, sino como una pieza clave que puede alterar el pilar fundamental sobre el que se asienta el ordenamiento jurídico, el Estado. Como advierte Heller “quien destruya el Estado de hoy provocará el caos y nadie puede desde el caos crear cosa alguna”. El Derecho Constitucional es seguramente la disciplina más afectada por estos cambios y, con ciertas reticencias⁴, consecuencia de una delimitación incorrecta del objeto de estudio, ha ido analizando los efectos que provoca una situación como la actual en la estructura constitucional.

Como ha puesto de relieve mi maestro Pedro de Vega, la mundialización económica y la globalización, entran en confrontación con algunos principios tradicionales del constitucionalismo. “Ante los tremendos ataques y erosiones que el proceso de mundialización económica y el predominio de la razón instrumental que acompaña a ese proceso están produciendo en todos los países, la única palingenesia posible de la realidad constitucional —utilizando la fórmula de Lucas Verdú (*Palingenesia iuris politici*)—, para evitar que el Derecho Constitucional termine siendo la última víctima del mismo, no puede

⁴ Es obligado destacar el papel que ha desempeñado mi maestro Pedro de Vega en esta “toma de conciencia”.

ser otra que el rescate del principio democrático”⁵. Lo que no puede hacer el Derecho Constitucional, sostiene De Vega, “es seguir operando con los mismos esquemas del pasado, como si el pavoroso fenómeno de la mundialización económica no se estuviera produciendo”⁶. Hacen falta nuevas categorías y planteamientos, que sepan adaptar la ciencia del constitucionalismo a los nuevos tiempos. La cuestión central para la definición del Derecho Constitucional en la actualidad es definir en qué medida las transformaciones del Estado como forma de organización política, en especial las derivadas de la internacionalización de la realidad política, afectan al Constitucionalismo y en consecuencia hasta que punto cabe una ciencia del Derecho Constitucional que sobrepase las fronteras nacionales, esto es, y formulado de manera conceptual, en qué medida existe una Teoría General de la Constitución.

3. 4. La docencia del Derecho Constitucional y su metodología

Para el docente es demasiado sencillo caer en la autocomplacencia y la rutina, con la excusa de que la falta de formación del alumnado, consecuencia de la LOGSE, impide de manera absoluta el ejercicio de la enseñanza. Se establece así un pacto tácito entre profesor y alumno, en el que el primero se limitará a proporcionar el material de estudio, a través de un libro o del dictado de unos apuntes, y el segundo deberá devolver esta información de la manera más fiel posible en el examen, a través del método que considere más oportuno (casi evitando conservar esta información, como si no le perteneciera).

A la hora de plantear una metodología docente creo que es una obligación renunciar a planteamientos teóricos absolutamente estériles, y tratar de aprovechar la experiencia docente.

Los problemas iniciales con los que nos enfrentamos son similares al resto de las disciplinas a: las carencias de formación pedagógica de los profesores, que se basa en la creencia errónea de que el conocimiento suple con creces los métodos educativos, como si estos no fueran más que trucos destinados a cubrir las carencias del docente. La falta de coordinación de los

⁵ De Vega, P.: “Mundialización y Derecho Constitucional: la crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 100, abril-junio 98, pág. 38.

⁶ De Vega, P.: *Ibid.*, pág. 54.

departamentos, que con la falsa excusa de la autonomía universitaria se abstienen de cualquier tipo de armonización u orientación en la programación docente. Por el otro lado, el del alumnado, podríamos referirnos a la falta de formación previa, patente en materias como la historia y, sobre todo, en la dificultades para el razonamiento, fruto de una formación cada día más audiovisual habitualmente pasiva, que convierte a la persona en mero sujeto receptor, liberándole de cualquier tipo de esfuerzo por procesar la información recibida y aprehenderla. Otros elementos, importantes pero no insuperables, serían las insuficientes instalaciones de bibliotecas, aunque esto es algo que sólo se deja notar en épocas de exámenes; el mismo sistema de exámenes, que bloquean todo posible trabajo, más allá de las meras explicaciones teóricas. O la carencia de instalaciones informáticas suficientes, con acceso a bases legislativas y jurisprudenciales. Debemos un resumen brillante de la situación al Profesor Pérez Royo, que en el Prólogo a la Segunda Edición de su Manual de Derecho Constitucional, se refería a las dificultades con las que tropieza el estudiante de Derecho: ante un estudio que se empieza de cero, se hace en un idioma “extranjero”, exige una lógica específica y en el que el componente social de la inteligencia es muy alto.

Ante este panorama, el docente suele desarrollar un cierto complejo de superviviente y trata de cubrir el expediente de la mejor manera posible, con una buena asistencia y una *ratio* aprobados/suspensos razonable, convencido de que en puridad no ha podido realmente transmitir sus conocimientos.

Esto hace que el docente se limite a exponer el programa, a lo largo del curso, durante las clases teóricas, en las que habitualmente se representan largos monólogos, con mayor o menor atención del respetable, pero eso sí, sin ninguna interrupción. En algunos casos, se organizan clases prácticas, diversificando el sistema docente, pero acortando el tiempo de exposición, ya de por sí insuficiente para abarcar el programa. Al final el profesor se limita a sobrevivir, intentando cubrir la mayor parte del problema, renunciando a métodos y demás aportaciones pedagógicas que, en el día a día de la enseñanza, no dejan de parecer poesía.

Por eso es fundamental no perder de vista que para alcanzar los objetivos asignados a la docencia del Derecho, en general, y del Derecho Constitucional, en particular, resulta imprescindible el empleo de una técnica,

el *método docente*. A través de esta expresión se trata de aludir al conjunto de instrumentos y de técnicas de los que se sirve el Profesor universitario para lograr que los estudiantes adquieran los conocimientos y aptitudes que forman el objetivo de la enseñanza de una disciplina.

Existe la sensación de que basta con saber para lograr transmitir el conocimiento, como si la teoría física de los vasos comunicantes se pudiera trasladar a cualquier aspecto de la vida. Es quizás por eso por lo que la metodología docente es, sin lugar a dudas, una de las materias más olvidadas en nuestra Universidad; posiblemente porque el peso en la formación del Profesorado se centra en las labores de investigación, que culminan en la elaboración de la tesis doctoral, así como en el aprendizaje de la disciplina que se ha de impartir, pero no en el método conforme al cual esto último ha de hacerse. La experiencia demuestra -también la personal- cómo la metodología docente es algo que no se enseña: ni al doctorando, primero, ni al Profesor Ayudante, después; sino que ha de adquirirse, por inercia o por imitación, con el mero transcurso del tiempo.

El objetivo es claro: formar juristas, que es lo propio de una Facultad de Derecho. Los estudios universitarios no son una factoría para abastecer a la sociedad de notarios, jueces, abogados, etc., sino de crear en los alumnos, mediante el estudio del Derecho que deben conocer en profundidad, los hábitos intelectuales y volitivos que les hagan ser *iuris-prudentes*, es decir tener la prudencia de lo justo. Derecho y Política son ciencias prácticas, prudenciales, y esto exige no sólo el conocimiento de la norma sino una especial sensibilidad para hacerse cargo de los problemas que el Derecho o la Política deben resolver. Algo que no es cuestión de nacimiento sino de estudio.

No es posible la enseñanza del Derecho al margen del ordenamiento positivo del que la Constitución es la manifestación más excelente, pero la formación del jurista va *más allá* del conocimiento del derecho vigente. La metodología debe tender al dominio de la técnica jurídica, hoy en día interesa más que el alumno sepa orientarse en situaciones jurídicas nuevas puesto que vivimos en un mundo jurídico sometido a constantes transformaciones, o, aún más,

que sea capaz de generarlas buscando en la norma nuevas soluciones más adecuadas⁷.

Los anteriores factores son, en buena medida, imponderables: pueden darse o no, según variadas circunstancias; y, en todo caso, escapan del control absoluto del Profesor universitario. No siempre acceden a la Universidad alumnos que han recibido una adecuada preparación durante la enseñanza escolar. Interesa, por tanto, incidir en los instrumentos docentes que se encuentran bajo el control directo del Profesor y, consecuentemente, de cuya debida utilización será el único responsable.

3. 5. Conclusiones

La situación a la que se enfrenta un profesor a principios del siglo XXI dista mucho de la situación con la que se encontraba un profesor universitario de principios del siglo XX.

Como se ha podido ir viendo en cada uno de los puntos anteriores, nuestro planteamiento, parte de la base, quizás utópica, de la necesidad de enseñar a pensar al alumno, desarrollar su mentalidad jurídica, que al final será lo único que podrá llevarse de la universidad.

Con este objetivo, consideramos indispensable la participación activa del alumno en clase, aunque esto recorte el tiempo e incluso rebaje el nivel de las explicaciones. En estas clases, en una primera fase, se intenta el acceso a información específica sobre algunos temas complementarios del programa, fomentando, en especial, la lectura y la discusión. Más adelante, estas clases complementarias tienen por objeto la resolución de casos prácticos referentes al Derecho Constitucional español. Con la misma idea se fomenta que los alumnos realicen un trabajo monográfico en cada curso.

Las clases teóricas y prácticas deber desarrollarse sobre la presunción de que el alumnado lo es a tiempo completo. Tal realidad permite en la práctica extender la formación más allá de las horas lectivas, con la preparación de las clases, por parte del alumno, al que sin duda surgirán dudas, sobre las

⁷Pérez Serrano, N.: *Concepto, método y fuentes del Derecho político*, op. cit., págs. 252 y ss.; Lucas Verdú y Lucas Murillo de la Cueva han señalado las dificultades con que tropieza la llamada expansividad del método técnico-jurídico ante la rapidez de las transformaciones político-sociales. Cfr. *Manual de Derecho Político*, Madrid 1987, vol. I.

que plantear la clase, además de preparar un breve esquema que garantice su comprensión integral de la lección, para promover esto puede utilizarse la técnica del *summary-speech*, según la cual, cada día, un alumno entregará un esquema de la clase a impartir y la introducirá en cinco minutos. En resumen, la técnica docente deberá conseguir fomentar este interés frente a la falta de interés del alumnado. Para lograrlo puede ser conveniente conocer desde el principio el nivel de la clase, a través de un pequeño cuestionario de cultura general, que permitirá adaptar el nivel de las explicaciones. Para esta labor, los materiales para las clases teóricas deben ser una combinación del manual, que aporta al alumno el material legislativo, jurisprudencial y documentación más actualizada. Si nuestro punto de partida ha quedado claro, se entenderá bien que a la hora de plantearnos el uso de un manual consideremos necesario el uso del mismo, como referencia segura y somos conscientes de que el uso del mismo concede al docente cierta libertad, para distribuir los tiempos de manera distinta, incidiendo en los puntos que considere más oportunos, remitiendo a los alumnos al manual en los que considera más obvios o menos importantes, pero no es menos cierto que en estos años hemos experimentado que el uso del manual fomenta el absentismo escolar y la “indisciplina” académica. Quizás esto justificaría el uso de los apuntes, como garantía de asistencia y buen comportamiento, pero el uso de la fotocopidora terminan por convertir los apuntes, de uno o dos de los alumnos, en manual, evidentemente, más limitado. Por eso hemos optamos por el manual como garantía de unos mínimos de exigencia, construyendo la asignatura sobre esta base que ofrece la posibilidad de complementar con lecturas específicas para cada tema; así como de materiales auxiliares de naturaleza legislativa y jurisprudencial. En la actualidad, las nuevas tecnologías permiten que cualquier persona pueda obtener información bibliográfica más amplia y actualizada que la que pueda proporcionar cualquier programa⁸.

En lo que respecta a las clases prácticas, consideramos absolutamente necesario la orientación del alumnado a través de preguntas de contenido (*factual questions*) y preguntas de concepto (*analytic questions*), siguiendo el modelo americano. Las preguntas de contenido están orientadas a crear las bases mínimas del universitario crítico: articulación escrita de pensamientos, expresión oral, asunción de la lógica y esquemas jurídicos, etc. Las

⁸ Es significativa la edición de la obra *Constitución Española. 20 años de bibliografía*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 1999, dirigida por E. Espín Templado y P. González- Trevijano.

preguntas de concepto se orientan a asegurarse la comprensión de la materia dada. La clase práctica deberá estar relacionada con materias ya explicadas en las clases teóricas, y servirá para conseguir hacer ver al alumno su carácter utilitario, no simplemente teórico y para asentar los conceptos explicados a través del uso y la visualización, hoy tan necesario para la asimilación de conceptos.

Quizás nuestro planteamiento, peque de ambicioso e ingenuo. Y queremos dejar claro que consideramos requisito indispensable de la tarea docente el no renunciar al ideal, a pesar de los pesares. Sabemos que estas palabras harán sonreír a más de uno, tras la experiencia de muchos años, y por eso manifestamos con humildad, que no estamos planteando una revolución, y nuestros primeros años de experiencia nos han hecho conscientes de las dificultades pero pensamos que no tirar la toalla, conservar la ilusión, es requisito imprescindible para con los medios existentes lograr sacar el máximo partido de la universidad y disfrutar de las innumerables satisfacciones que da la noble tarea de enseñar.